

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE SE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL DESPACHO FISCAL CONTABLE, REPRESENTADA POR C.P. JOSE ARTURO MIRANDA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DFC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPT_{ex}"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPT_{ex}":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 11 de Noviembre de 2011.

I.2 Que el Mtro. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el C. Dr. Eruviel Ávila Villeda, Gobernador Constitucional del Estado de México, el día 4 de abril de 2017.

I.3 Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de la UPT_{ex}, el Mtro. Alberto Sánchez Flores tiene la facultad para:

"Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente" y "celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva."

I.4 Que de acuerdo a lo mencionado en el Decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3, del mismo ordenamiento; "LA UPTex" tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
- VII. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

I.5 Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes Texcoco, S/N Km.14.2, San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56250.

II. "EMPRESA"

II.1. Que es una institución Despacho Fiscal Contable.

II.2. Que el C.P. José Arturo Miranda Juárez, en su carácter de Cargo de Director General, representa a la institución.

II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle José María Morelos No. 106 Texcoco Estado de México, C.P. 56110 con número de teléfono: 01 (595) 954110.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica, facultades legales y recursos que disponen, sin tener objeción alguna respecto de las atribuciones y autoridad conferida

III.2 Que es voluntad colaborar en el Servicio Social; así como, participar en la formación de los alumnas y alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales y contribuyan al desarrollo tecnológico de ambas instituciones.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral, lo cual apoya la formación de las y los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo que el Servicio Social es una actividad obligatoria para los estudiantes y pasantes de educación media superior o superior, de las carreras técnicas o profesionales de las instituciones de educación a cargo del Estado, cuya finalidad son las siguientes:

- a) Desarrollar en los prestadores un sentido de solidaridad con la sociedad;
- b) Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores;
- c) Extender y acrecentar los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura, a la sociedad;
- d) Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos, adquiridos por el prestador durante su formación académica;
- e) Contribuir a la formación académica de los prestadores en los rubros de investigación, docencia y servicios;
- f) Apoyar, en reciprocidad, las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.
- g) Desarrollar principios y valores éticos en los prestadores; y
- h) Lograr que los prestadores adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en su solución.

TERCERA. - Los prestadores(as) deberán cubrir 480 horas de servicio en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

CUARTA. - La aceptación de estudiantes para Servicio Social por ambas partes no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presenten, quedando el apoyo económico y contratación futura a criterio de la Institución. El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. - “EMPRESA” tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnas y alumnos aceptados en Servicio Social acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro del “EMPRESA”.

SEXTA. - Son obligaciones de **"LA UPTex"** respecto del Servicio Social cuando mande prestadores a **"EMPRESA"** Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar Servicio Social, en las instalaciones de **"EMPRESA"**.

- a) Emitir una carta de presentación al prestador para ser aceptado e iniciar el servicio social.
- b) Supervisar y sancionar, en caso de que los alumnas y alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio del servicio social durante el periodo de duración.
- c) Proteger a las y los estudiantes que realicen su Servicio Social mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por **"EMPRESA"**.
- e) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de Servicio Social.
- f) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de **"EMPRESA"**.
- g) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de **"EMPRESA"** en el desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMA. - Son obligaciones de **"EMPRESA"** respecto del Servicio Social, cuando recibe alumnos de **"LA UPTex"**:

- a) Seleccionar a los candidatos(as) propuestos por **"LA UPTex"**, que cubran el perfil requerido por **"EMPRESA"** Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos(as), con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del Servicio Social.
- b) Proponer los proyectos que acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de las y los estudiantes.
- c) Asignar un asesor(a) empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los alumnas y alumnos.
- d) Emitir una carta aceptación al momento de iniciar el servicio social, y una carta de terminación al concluir el periodo.

OCTAVA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece en este instrumento.

NOVENA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, formulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

DÉCIMA. - En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMO PRIMERA. - Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del programa de Servicio Social, y qué dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marca, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a la Institución generadora de dicho proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA. - El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 1 año; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

DÉCIMO TERCERA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, ambas partes lo resolverán de común acuerdo.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO POR DUPLICADO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR "DESPACHO FISCAL CONTABLE"



C.P. JOSÉ ARTURO MIRANDA JUARÉZ

DIRECTOR GENERAL

POR "LA UPTEx"



MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES

RECTOR

C. BERENICE MIRANDA COSTÉS



TESTIGO

MTRA. LOURDES LÁRRAGA MARTÍNEZ



TESTIGO